



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito presentado por la parte demandante a través del cual cede el crédito a OSCAR DIAZ RIVERA, y este a su vez ratificado el poder al abogado Norbey Montoya Rodríguez. Queda para proveer. - Buga Valle, noviembre 16 del 2020.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1908
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-00453-00
EJECUTIVO (MINIMA) ACUMULADA
DEMANDANTE: HOY OSCAR DIAZ RIVERA C.C. 14.870.405
DEMANDADO: YANETH DIAZ VALENCIA C.C.38.876.251

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho el asunto citado en la referencia para disponer lo conducente respecto a la cesión del crédito presentado en este asunto, escrito que es presentado en debida forma.

Encuentra viable el Juzgado acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1° ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito realizada por el señor **JULIAN SOTO BOTERO C.C.14.886.677** a favor de **OSCAR DIAZ RIVERA C.C. 14.870.405** de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil.

2° RECONOCER como cesionario de los presentes derechos de crédito al señor **OSCAR DIAZ RIVERA C.C. 14.870.405**, de conformidad con la cesión que antecede.

3° NOTIFIQUESE por estado al deudor la cesión en referencia.

4° RATIFICAR el poder otorgado al abogado **NORBAY MONTOYA RODRIGUEZ**, identificado con T.P. 88.101 del C.S.J, para actuar en este proceso en representación de la parte demandante, **HOY CESIONARIO OSCAR DIAZ RIVERA C.C. 14.870.405**, conforme a las voces del poder a el conferido, Art. 74 del (C. G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el ESTADO No. 183.



LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5641e77156661e69c2b1cdaac5798ccb2e6c4e4c83494908c5aa429dd5a7ef6b**
Documento generado en 21/11/2021 08:51:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>